

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bolivar - Cauca, 12 de octubre de 2022. En la fecha paso al despacho de la señora Juez el presente proceso de Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, informando que el Doctor GIOVANNY LEON RODRIGUEZ MUÑOZ, presente memorial en el cual manifiesta se requiere se le reconozca personería jurídica y una vez esto, se le conceda término para contestar la demanda, en su calidad de apoderado judicial de EIMAR SILVA MUÑOZ. Dígnese proveer.-

El secretario,



JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CÓDIGO: 19-100-31-89-001
BOLÍVAR-CAUCA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Rdo. 2022-00059-00
--

AUTO INTERLOCUTORIO No.087

Bolivar, Cauca, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Observado el informe secretarial que antecede, dentro del presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual y teniendo en cuenta que el apoderado judicial del demandado EIMAR SILVA MUÑOZ, mediante memorial que antecede solicita se le reconozca personería jurídica y una vez esto, se le conceda término para contestar la demanda; es procedente la solicitud incoada, debiéndose reconocer personería jurídica al Doctor GIOVANNY LEON RODRIGUEZ MUÑOZ y conforme al artículo 91 del C.G.P., correr traslado de la demanda por el término de **veinte (20) días**.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR (CAUCA),

RESUELVE

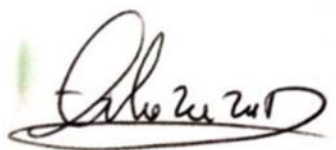
PRIMERO: CORRER TRASLADO de la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, siendo demandante ANAYANCY SALAS MUÑOZ y otros, en contra de LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A. LOGITRANS S.A. Y OTROS; al señor EIMAR SILVA MUÑOZ, por el término de **veinte (20) días**, en la forma prevista en el artículo 91 del C.G.P., los cuales comenzaran a contarse a partir del día siguiente a la notificación del presenta auto

por estado y atendiendo que ya se le ha suministrado el expediente virtual.

SEGUNDO.- RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al doctor GIOVANNY LEON RODRIGUEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No 76.316.381, T.P No 94670 del C.S.J, conforme al poder conferido y aceptado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,



ANGELA MARIA MUÑOZ DORADO

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

BOLIVAR – CAUCA

Por Anotación en **ESTADO No. 038**

Hoy: **13 DE OCTUBRE DE 2022**

El Secretario,



JAIRO ALBERTO AMEZQUITA COLLAZOS